

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Tres (3) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia – Depósito Judicial por Costas y Agencias en Derecho
Actor	María Noemí Velásquez C.C. Nro. 42.821.289
Demandadas	Colpensiones – Nit. Nro. 900.336.004-7
Accionada Consignante	Colpensiones Nit. Nro. 900.336.004-7
Rad. Nro.	05001 31 05 010 2018 00643 00
Asunto	Solicitud de Entrega de Depósito Judicial Realizada por: Alberto Hoyos Zuluaga – T.P. Nro. 68.171 del C. S. de la J. – C.C. Nro. 70.693.901
Decisión	Ordena Entrega Depósito Judicial a Autorizado

En el proceso Ordinario Laboral de la referencia, en la bandeja de entrada del correo electrónico del juzgado, se recibió memorial suscrito por el Dr. **Alberto Hoyos Zuluaga**, identificado con la C.C. Nro. **70.693.901** y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. **68.171** del C. S. de la J., quien, alegando su calidad de apoderado principal de la parte actora, pretende “...se genere la orden para el cobro del Título Judicial... consignado... por... **Colpensiones** por conceptos de costas procesales...”. Previa advertencia que la “...generación... se realizara para efectos de ser cobrado por el Doctor Juan Federico Hoyos Zuluaga, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.608.185 y T.P. número 37.165 del C. S. de la J, directamente por ventanilla en el Banco Agrario de esta ciudad, profesional que queda autorizado para el cobro de dicho depósito judicial...”.

En atención al requerimiento realizado por esta dependencia judicial, el Dr. **Alberto Hoyos Zuluaga** – C.C. Nro. **70.693.901** y T. P. de Abogado Nro. **68.171** del C. S. de la J., allegó vía correo electrónico, copias de su Cédula de Ciudadanía y de su Tarjeta Profesional de Abogado; así como Certificados de Antecedentes Disciplinarios de Abogados emitido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y de Vigencia de la Tarjeta Profesional de Abogado expedido por la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura el 24 de Julio de 2023, sin novedades adversas en los mismos.

Adicionalmente, en atención a la solicitud del Dr. **Alberto Hoyos Zuluaga** – C.C. Nro. **70.693.901** y T. P. de Abogado Nro. **68.171** del C. S. de la J., en el sentido de “...generar la orden de pago del citado título judicial... para... ser cobrado por el Doctor Juan Federico Hoyos Zuluaga, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.608.185 y T.P. número 37.165 del C. S. de la J...”, el profesional del derecho aportó vía correo electrónico, copias de la Cédula de Ciudadanía y de la Tarjeta Profesional de Abogado del Dr. **Juan Federico Hoyos Zuluaga**, identificado con la C.C. Nro. **3.608.185** y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro.

37.165 del C. S. de la J.; así como los Certificados de Antecedentes Disciplinarios de Abogados emitido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y de Vigencia de la Tarjeta Profesional de Abogado expedido por la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura el 24 de Julio de 2023, sin novedades adversas en los mismos.

Verificado el poder inicial otorgado por la demandante **María Noemí Velásquez**, identificada con la C.C. Nro. **42.821.289**, se observa que ésta le confirió expresamente al profesional del derecho Dr. **Alberto Hoyos Zuluaga** – C.C. Nro. **70.693.901** y T. P. de Abogado Nro. **68.171** del C. S. de la J., entre otras facultades, las de “...recibir..., además de recibir título judicial... que se expida a su nombre y el cobro del mismo...”, sin que se evidencie que el poder conferido haya sido modificado y/o revocado posteriormente.

Realizadas las gestiones pertinentes ante el Juzgado Décimo (10º) Laboral del Circuito de Medellín, juzgado de origen del proceso de la referencia, este despacho procedió con la creación y traslado del proceso a través del portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia.

Revisado el portal web transaccional del Banco Agrario Colombia correspondiente a este juzgado se encontraron los depósitos judiciales que a continuación se relacionan: **Deposito Judicial** Nro. **413230004024619** consignado en la Cuenta Judicial de este juzgado por la **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones** – Nit. Nro. **900.336.004-7**, por concepto de Costas y Agencias en Derecho.

En consecuencia, no existiendo objeción alguna, el **Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín**,

RESUELVE

Primero. ORDENAR entregar al Dr. **Juan Federico Hoyos Zuluaga**, identificado con la C.C. Nro. **3.608.185** y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. **37.165** del C. S. de la J., los depósitos judiciales que a continuación se relacionan: **Deposito Judicial** Nro. **413230004024619** consignado en la Cuenta Judicial de este juzgado por la **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones** – Nit. Nro. **900.336.004-7**, por concepto de Costas y Agencias en Derecho.

Lo anterior, en consideración a que la demandante **María Noemí Velásquez**, identificada con la C.C. Nro. **42.821.289**, le confirió expresamente al Dr. **Alberto Hoyos Zuluaga**, identificado con la C.C. Nro. **70.693.901** y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado Nro. **68.171** del C. S. de la J., entre otras facultades, las de “...recibir..., además de recibir título judicial... que se expida a su nombre y el cobro del mismo...”. Y que el Dr. **Alberto Hoyos Zuluaga** – C.C. Nro. **70.693.901** y T. P. de Abogado Nro. **68.171** del C. S. de la J., solicitó expresamente “...generar la orden de pago del citado título judicial... para... ser cobrado por el Doctor Juan Federico Hoyos Zuluaga, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.608.185 y T.P. número 37.165 del C. S. de la J...”.

La autorización se hará electrónicamente, pero el profesional del derecho deberá trasladarse a las Oficinas del Banco Agrario de Colombia – Sucursal Medellín para retirar el Depósito Judicial, según su propia manifestación.

Notifíquese y Cúmplase,

MABEL LÓPEZ LEÓN

Juez

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 20a205720e02be201652744180ff813305723a72c065e856daf472b0b367c7f2

Documento generado en 03/08/2023 03:13:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>